



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE INICIA LA MODIFICACIÓN DE OFICIO DE LA CONCERTACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025 PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2022.

I.- Mediante Orden de 21 de junio de 2022, del Consejero de Educación, fue convocada la renovación de los conciertos educativos y el acceso al régimen del concierto educativo, con determinación de las concretas unidades, así como la concertación del personal complementario de apoyo, con vigencia desde el curso académico 2022-2023 hasta el curso 2027-2028.

El artículo 17 “Modificación de oficio” de la precitada Orden establece:

4.- La modificación de carácter extraordinario será de oficio y es aquella que se produce con efectos en el mismo curso escolar en que se realiza, y puede dar lugar tanto al incremento como a la disminución, siempre que concurra alguno de los supuestos contemplados en los apartados siguientes:

a) La modificación de carácter extraordinario que suponga incremento de enseñanzas, unidades o personal complementario de apoyo, únicamente cabe por alguna de las siguientes causas:

- La incorporación de nuevo alumnado fuera del procedimiento ordinario de admisión, siempre que no hubiera plaza libre en otro centro y la admisión sea conforme a la normativa que regula la admisión fuera del procedimiento ordinario.

Las matrículas de alumnado repetidor no darán lugar a modificación alguna.

- El ejercicio por el alumnado del derecho a la garantía de continuidad en el centro, contemplada en el Decreto 1/2018, de 9 de enero, siempre que, el número de alumnos y alumnas cumplan las ratios y número mínimo de alumnado.

- El incremento de las necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación del alumnado escolarizado en las unidades concertadas.

b). La modificación de carácter extraordinario que suponga disminución de enseñanzas, unidades o personal complementario de apoyo, únicamente cabe por alguna de las siguientes causas:

- El desajuste entre los datos del alumnado tomados en cuenta para la concesión, con los datos reales del alumnado escolarizado, o sus necesidades específicas de apoyo educativo, una vez iniciado y durante el curso escolar.

- La disminución de las necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación educativa de desigualdades, del alumnado.

II. Por Orden de 12 de septiembre de 2024, de la consejera de Educación, fue resuelta la determinación de las concretas unidades, así como la concertación del personal complementario de apoyo para el curso escolar 2024-2025; y el acceso al régimen de conciertos educativos con vigencia desde el curso académico 2024-2025 hasta el curso 2027-2028.

III.- Iniciado el curso escolar se ha constatado la existencia de desajustes entre los datos del alumnado tomados en cuenta para la concesión, con los datos reales del alumnado

escolarizado.

IV.- De acuerdo con la documentación obrante en el Departamento de Educación procede incoar el procedimiento administrativo de modificación de las unidades concertadas y/o personal complementario para el curso 2024- 2025 en los centros relacionados en el Anexo adjunto a la presente Orden.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo de modificación de las unidades concertadas y personal complementario para el curso 2024-2025 en los centros relacionados en el Anexo adjunto a la presente Orden.

Segundo.- Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Gobierno Vasco de la propuesta de la modificación de oficio de la concertación del curso escolar 2024-2025 a los centros que se relacionan en el anexo adjunto, para que el centro, si así lo estimara oportuno, formule las alegaciones y aporte la documentación correspondiente.

RECURSOS

Contra la presente Orden no cabe la interposición de recurso alguno, con independencia de los que pudieran interponerse contra la Orden resolutoria de la presente modificación.

Fdo.: Begoña Pedrosa Lobato
Consejera de Educación

ANEXO II

014505- CPEIPS Artxandape Ikastola HLBHIP

014630- CPEIPS Calasancio HLBHIP

014657- CPEIPS Jesuitinas Bilbao La Inmaculada HLBHIP

014629- CPEIPS Berrio-Otxoa HLBHIP

014637- CPEIPS El Ave María HLBHIP

014641- CPEIPS Esclavas SC - Fátima HLBHIP

014651- CPEIPS Ikasbide HLBHIP

014698- CPEIPS Scientia San Pedro HLBHIP

014709- CPEIPS Trueba de Artxanda HLBHIP

015845- CPEIPS Salesianos Deusto HLBHIP